



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 032

Ate, 27 DIC. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de junio del 2012, se estableció el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA y N° 308-MDA, se modificó y prorrogó los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, siendo asimismo que, dichos beneficios fueron prorrogados mediante Decreto de Alcaldía N° 027 de fecha 25 de octubre del 2013, hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA y N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 027-2013-MDA cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2013; en ese contexto, solicita la prorroga de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2014, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 272 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.-

PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA, N° 308-MDA, así como por el Decreto de Alcaldía N° 027-2013-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, para los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a Uso Casa Habitación y/o Terrenos sin Construir y Comercios (hasta 100 m2., de área de actividad económica), hasta el 31 de Marzo del 2014, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.-

ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Organicas competentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE